

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 98**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1.
DEMANDADO: LEIDY CAROLINA LLANTEN GARCIA C.C 1.061.736.167.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00039-00.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1** contra **LEIDY CAROLINA LLANTEN GARCIA C.C 1.061.736.167** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 07219600340701.

1.1 Por la suma de \$ **77.850.983 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 07219600340701.

1.2. Por la suma de \$4.071.152 M/CTE, correspondientes a intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 05 de julio 2023 hasta el día 16 de diciembre de 2023.

1.3 Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **17 de diciembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 02355000265873.

2.1 Por la suma de \$ **9.500.777 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 02355000265873.

2.2 Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **17 de diciembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA portador de la tarjeta profesional No. 74.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE ENERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f71fcbd5f062b97cf1f26f365b1817531bd213d93cea2f112f2e012982aea70**

Documento generado en 21/01/2024 05:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>